

Puerto Boyacá, Boyacá, 09 de septiembre de 2024

Oficio Penal N° 0351

Doctora:
FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas

Ref.: Solicitud autorización de traslado temporal.

Cordial saludo,

Mediante el presente le solicito se me autorice el traslado temporal a La Dorada (Caldas), con el fin de adelantar las diligencias concernientes a los procesos penales relacionados a continuación, en los cuales este Despacho avocó conocimiento y señaló fecha de la siguiente manera:

Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha Comisión
173806000071 2018-00977-00	CARLOS MAURICIO URUEÑA LOZANO	Actos sexuales con menor de 14 años	Juicio oral	16/09/2024 08:30 a.m.
173806000051- 2023-00013-00	SANTIAGO BAUTISTA PEÑA	Acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir agravado	Juicio oral	16/09/2024 02:00 p.m.

Atentamente,

YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS
JUEZ

Firmado Por:
Yaneth Velasquez Rivillas
Juez
Juzgado De Circuito
Penal
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a4d18a0a0e0bf99b2f439d3f37aee15fd3dd13f924d427bc3b33a45fd57803**

Documento generado en 09/09/2024 05:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACTA SISTEMA ORAL

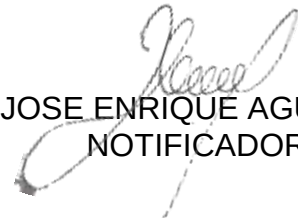
AUTORIDAD	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
TIPO DE AUDIENCIA	FORMULACION DE ACUSACION
RADICACION	2023-00013-00
DELITO	ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO
ACUSADO	SANTIAGO BAUTISTA PEÑA
OFENDIDO	MENOR VICTIMA V.S.F.P
LUGAR	PALACIO DE JUSTICIA LA DORADA CALDAS
FECHA	SEPTIEMBRE 22 DE 2023
HORA INICIACION	3:13 P.M.
HORA FINALIZACION	3:24 P.M.

PARTES E INTERVINIENTE PROCESAL PRESENTES:	
FISCAL	CESAR AUGUSTO BUITRAGO LOPEZ
MINISTERIO PÚBLICO	MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA
ACUSADO	SANTIAGO BAUTISTA PEÑA
DEFENSOR	ASDRUBAL CORTES LOPEZ
REP. VICTIMA	LORY DANIELA PINTO

Instalada la audiencia, el señor Juez le pregunta al procesado si acepta el poder que se le fue concedido al Doctor Asdrúbal Cortes López a lo que adujo que sí, seguidamente manifestó que en esta oportunidad se va declarar impedido del presente proceso ya que dio su opinión conforme al numeral 4 del artículo 56 Código Penal, pues el despacho analizó todos los rudimentos probatorios y concluyó que la solicitud que hace el ente fiscal no tenía asidero y precisamente esa imposibilidad de desvirtuar la presunción de inocencia, y para garantizar el buen tramites del proceso y la objetividad el despacho dará aplicación al artículo 57 de Código de Procedimiento Penal y se dispondrá la remisión del expediente al Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá - Boyacá, para que sea dicho judicial el que asuma el conocimiento de esta causa.

Las decisiones adoptadas fueron notificadas en estrados sin haber sido objeto recursos. Se declararon legalmente ejecutoriadas.

El registro de esta audiencia quedó contenido en el one drive del despacho que se incorpora a las diligencias.


JOSE ENRIQUE AGUIRRE
NOTIFICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PUERTO BOYACÁ- BOYACÁ

Cinco (05) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

SPOA: 17 380 60 00051 2023 00013 00
DELITO: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS
AGRAVADO
ACUSADO: SANTIAGO BAUTISTA PEÑA

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del impedimento esbozado por parte del **Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas**, para adelantar la investigación contra **SANTIAGO BAUTISTIA PEÑA** por el delito de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO**, encausada en el artículo 335 del CPP y la causal **6 del artículo 56 del CPP**, al considerar que al analizar la viabilidad de una preclusión realizó una valoración de elementos materiales probatorios concomitantes a los motivos y hechos jurídicamente relevantes de la acusación cuestionando la existencia de elementos materiales probatorios para poder continuar con la acción penal.

En efecto, puede afectarse la imparcialidad del Juez Penal del Circuito de La Dorada como consecuencia de su participación y pronunciamiento en torno a la decisión que adoptó acerca de negar la preclusión, pues se escuchó el argumento planteado donde realiza lectura a las diferentes entrevistas recaudadas, situación que vulnera la ecuanimidad con que debe actuar en las diligencias, especialmente por el tema suscitado al interior de la tipicidad respecto de la participación del procesado, contra quien la Fiscalía luego de despacharse desfavorablemente la preclusión radicó el escrito de acusación el **01 de septiembre de 2023**, razón por la cual se declarará fundado el impedimento y avocará el conocimiento de las presentes diligencias.

En mérito de lo anotado, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el impedimento manifestado por el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para conocer del proceso penal **17380 60 00051 2023 00013 00** adelantado contra **SANTIAGO BAUTISTA PEÑA** por el delito de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO**, y en consecuencia **avoca** su conocimiento, por lo dicho en las consideraciones.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la celebración de **la audiencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN** para el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las 11:00 a.m.**, advirtiéndole que la audiencia se celebrará de manera virtual.

TERCERO: Citar a las partes e intervinientes, informándoseles el día y a la hora indicada, remitiéndose las remisiones a que hubiera lugar.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

YANETH VELASQUEZ RIVILLAS

Juez

Firmado Por:

Yaneth Velasquez Rivillas

Juez

Juzgado De Circuito

Penal

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d998b2fd45f1be1b99c5b09ead21b773986903a5f579e6dff6bd6472c49051e6**

Documento generado en 05/10/2023 11:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>